

CP
CASA
CASA/SG
aliquis
AC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 105 2010

Lima, 04 de Mayo de 2010

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

Visto el Informe N° 001-2010/SERPAR-LIMA/CE-LP1/MML del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección de LICITACION PUBLICA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"; de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 010 del 08 de enero 2010 y modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 038 del 03 de febrero 2010, mediante Resolución de Gerencia General N° 075 del 11 de marzo 2010 y mediante Resolución de Gerencia General N° 084 del 24 de Marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial eleva a la Gerencia General el Informe de Visto, precisando que se han elaborado las Bases que regirán el Proceso de Selección por Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"; dentro del Marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que de conformidad con el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establecen que las Bases serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar y por escrito dicha función;

Que en virtud de la mencionada en los considerandos anteriores y habiendo realizado el Comité Especial la revisión y ajustes pertinentes a las Bases de los referidos proceso de selección. En merito a ella, es necesario aprobarlas y autorizar el referido Comité Especial a ejecutar el proceso de selección mencionado;

Con el visto buena del Gerente de Administración, Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases de la Licitación Pública par Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" - Primera Convocatoria".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité Especial a llevar a cabo el proceso de selección indicado en el artículo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y fines cumplo con
describir:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

de fecha 04 MAY 2010
Atentamente.

JUAN F. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

REF:

REG:

CE - LP

ASUNTO

ASUNTO Provações bases L.R. 01.2010

[illegible]

URGENTE

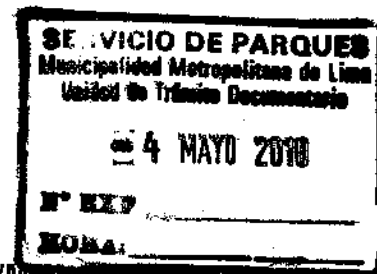
MUY URGENTE

ATENCION INMEDIATA

- | | |
|----|--|
| 01 | Trámite |
| 02 | Opinión e Informe |
| 03 | Pago Aportes |
| 04 | Para su conocimiento y fines |
| 05 | Adjuntar antecedentes |
| 06 | Transcribir |
| 07 | Apoyar la solicitud |
| 08 | Tratar conmigo sobre el tema |
| 09 | Agradecere sus Comentarios al Respecto |

- | | |
|----|----------------------------------|
| 10 | Revisar e informar |
| 11 | Aprobado |
| 12 | Coordinar con este Despacho |
| 13 | Denegar lo Solicitado |
| 14 | Proyectar Respuesta o Resolución |
| 15 | Preparar Convenio o Contrato |
| 16 | Firma o Visación |
| 17 | Archivo |
| 18 | |

MAYORES DETALLES:



INFORME N° 001-2010/SERPAR LIMA/CE-LP1/MML

A : **Eco. Juan LEDESMA GOMEZ**
Gerente General

DE : **Sr. Alfredo HANCCO HANCCO**
Presidente del Comité Especial de la LP 01-2010-SERPAR LIMA/
MML – Adquisición de combustibles

ASUNTO : **APROBACIÓN DE BASES**

FECHA : **Jesús María, 04 de Mayo de 2010**

Es grato dirigirme a usted, en nombre del Comité Especial designado para conducir la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA para la "Adquisición de combustibles", para adjunto remitir el proyecto de Bases elaborado por este Comité.

Al respecto; el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las Bases serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar y por escrito dicha función.

Por lo expuesto, agradeceré se sirva aprobar las mencionadas Bases y disponer la ejecución del indicado proceso de selección.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente.


ALFREDO HANCCO HANCCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
LP por Subasta Inversa Presencial N°
001-2010/SERPAR-LIMA/MML
"Adquisición de combustibles"

300



SERPAR LIMA
Servicio de Parques Lima

LICITACION PÚBLICA
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
Nº 001-2010-SERPAR LIMA/MML
Primera Convocatoria

BASES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLES

C. F. A.

ABRIL 2010

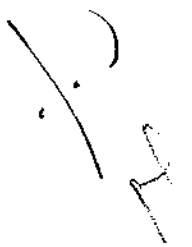
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

Primera Convocatoria

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA
1. CONVOCATORIA	04 de mayo 2010 a través del SEACE
2. REGISTRO DE PARTICIPANTES	Del 05 al 14 de mayo 2010 de 08:00 a 16:00 horas En la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, previo pago por derecho de participación en la Sub Gerencia de Tesorería del Servicio de Parques de Lima – Calle Natalio Sánchez N° 220 Ofic. 801 – Jesús María
3. APERTURA DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	17 de mayo 2010 a las 15:00 horas; en las instalaciones de la Sala Bizantina del Parque de la Exposición – Esquina de las Avenidas Garcilazo de la Vega (ex - Wilson) y 28 de Julio - Lima

COMITÉ ESPECIAL



CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA
RUC N°: 20145913544

1.2. OBJETO

El presente Proceso de Selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML, tiene por objeto contratar una persona natural o jurídica que se encargue del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA., en forma oportuna y en condiciones de óptima calidad, según relación de Ítems y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en las fichas técnicas adjuntas en el **Anexo N° 01** en las presentes Bases Administrativas.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION COMERCIAL	DENOMINACION TECNICA
1	B172100070001	PETROLEO DIESEL 2	DIESEL N° 2
			Resolución N° 336-2005-CONSUCODE/PRE
2	B172100040001	GASOLINA DE 84 OCTANOS	GASOLINA DE 84sp
			Resolución N° 059-2006-CONSUCODE/PRE
3	B172100040002	GASOLINA DE 90 OCTANOS	GASOLINA DE 90sp
			Resolución N° 059-2006-CONSUCODE/PRE
4	B172100070001	PETROLEO DIESEL 2	DIESEL N° 2
			Resolución N° 336-2005-CONSUCODE/PRE
5	B172100040002	GASOLINA DE 90 OCTANOS	GASOLINA DE 90 OCTANOS
			Resolución N° 059-2006-CONSUCODE/PRE
6	B172100040002	GASOLINA DE 95 OCTANOS	GASOLINA DE 95 OCTANOS
			Resolución N° 059-2006-CONSUCODE/PRE

IMPORTANTE: De acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 021-2007-EM **REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE BIOCOMBUSTIBLES**, modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2008-EM, se aprobó reglamentaciones que establecían una mezcla obligatoria de 2% de biodiesel en el diesel para el 2010, y 5% para el 2011. Además se estableció una mezcla obligatoria de 7.8% de etanol en la gasolina a partir del 2010. Independientemente de la denominación comercial de los productos a adquirir, a que den lugar los cambios arriba indicados, la Entidad solo podrá generar addendas modificando la denominación comercial del producto, mas no recortar ni ampliar el monto contractual.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial del presente Proceso de Selección de LICITACION PUBLICA por Subasta Inversa Presencial asciende a la suma S/. 561 532,20 (Quinientos sesenta y un mil quinientos treinta y dos con 20/100 Nuevos Soles), el mismo que ha sido determinado durante el mes de Abril de 2010.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/	USUARIOS
01	Diesel N° 2	Glns	29,365	10.07	295,705.55	Almacén -Ate
02	Gasolina de 84sp	Glns	6,800	9.38	63,789.00	Almacén -Ate
03	Gasolina de 90sp	Glns	11,773	10.48	123,381.04	Almacén -Ate
04	Diesel N° 2	Glns	4,635	10.07	46,674.45	Oficina - Jesús María
05	Gasolina de 90sp	Glns	1,827	10.48	19,146.96	Oficina - Jesús María
06	Gasolina de 95sp	Glns	960	13.37	12,835.20	Oficina - Jesús María
TOTAL VALOR REFERENCIAL S/.					561,532.20	

Este monto corresponde a un periodo de ocho (08) meses, o hasta que el contratista suministre la totalidad de los bienes adquiridos teniendo vigencia legal desde la suscripción del Contrato respectivo, encontrándose en dicho monto incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir hasta la entrega en su destino final, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas pertinentes.

El periodo de contratación se estableció en estricto cumplimiento del numeral 4) de la Resolución de Contraloría General N° 373-2006-CG que aprobó la Guía Técnica de Probidad Administrativa - "Transferencia de Gestión" que señala que *está prohibido efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores, a la finalización de su gestión.*

El expediente de contratación fue aprobado el 29 de abril de 2010.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Recursos Directamente Recaudados.

1.5. SISTEMA DE ADQUISICION Y MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

Sistema de adquisición : Precios Unitarios
Modalidad de Ejecución Contractual : Con financiamiento de la Entidad.

1.6. DE REAJUSTE DE PRECIOS

De producirse un reajuste en el mercado local de combustible, conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 49° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el artículo citado. EL CONTRATISTA deberá alcanzar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, después de firmado el contrato.

El Servicio de Parques de Lima en consideración a lo indicado en el párrafo anterior, emitirá la Orden de Compra para el consumo de combustible correspondiente, con el reajuste del precio correspondiente. EL CONTRATISTA es el único responsable ante el Servicio de Parques de Lima para cumplir con la entrega del combustible.

1.7. DECREMENTO MINIMO

Los lances serán verbales y el valor monetario que representa el decremento mínimo, que deberá contemplarse durante el periodo de puja, será el que se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DE BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL S/	VALOR DEL DECREMENTO MINIMO S/
1	Diesel N° 2	29,365	Gln	295,705.55	295.71
2	Gasolina de 84sp	6,800	Gln	63,789.00	63.79
3	Gasolina de 90sp	11,773	Gln	123,381.04	123.39
4	Diesel N° 2	4,635	Gln	46,674.45	46.68
5	Gasolina de 90sp	1,827	Gln	19,146.96	19.15
6	Gasolina de 95sp	960	Gln	12,835.20	12.84

CAPITULO II BASE LEGAL

Las presentes Bases se fundamentan en los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF -- Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 295 - Aprueba el Código Civil del Perú.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411 – Aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Clasificadores Ingresos y Egresos del Sector Publico Nacional.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 021-2007-EM REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE BIOCOMBUSTIBLES, modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2008-EM
- Resolución de Contraloría General N° 373-2006-CG que aprobó la Guía Técnica de Probidad Administrativa - "Transferencia de Gestión"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Se efectuará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE que opera el OSCE, de conformidad con lo señalado en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que se realizará en la fecha señalada en el Calendario del Proceso.

ETAPA	FECHA
1. CONVOCATORIA	04 de mayo 2010 a través del SEACE
2. REGISTRO DE PARTICIPANTES	Del 05 al 14 de mayo 2010 de 08:00 a 16:00 horas en la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, previo pago por derecho de participación en la Sub Gerencia de Tesorería del Servicio de Parques de Lima – Calle Natalio Sánchez N° 220 Ofic. 801 – Jesús María
3. APERTURA DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	17 de mayo 2010 a las 15:00 horas; en las instalaciones de la Sala Bizantina del Parque de la Exposición – Esquina de las Avenidas Garcilazo de la Vega (ex - Wilson) y 28 de Julio - Lima

El Programa MI EMPRESA del Ministerio de Trabajo, tendrá acceso permanente a la información de los procesos de selección registrados en el SEACE, para su difusión entre la MYPE

CAPITULO IV REGISTRO DE PARTICIPANTES

- 4.1 Todo proveedor que desee intervenir como participante en el presente Proceso de Selección deberá registrarse previo pago de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) en la Oficina de Tesorería del Servicio de Parques de Lima, sito en Calle Natalio Sánchez N° 220 Oficina 801 – Jesús María, en el horario establecido en el Calendario del Proceso de Selección.
- 4.2 El Registro de Participantes se efectuará desde el día siguiente de publicada la convocatoria hasta un día antes del acto publico de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro. En caso de propuesta presentada por un Consorcio, bastará que se inscriba uno de sus integrantes.
- 4.3 Para registrarse, la persona natural o jurídica que solicite participar en un proceso de selección y solicite ser notificado electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo presentar el "Formato A".
- 4.4 La persona que se registra como participante del presente Proceso de Selección se adhiere al mismo en el estado en que éste se encuentre.
- 4.5 Los interesados podrán tener acceso a las Bases Administrativas antes de registrarse como participantes a través del SEACE.

CAPITULO V

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR

REQUISITOS PARA SER POSTOR

- 5.1 Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Bienes.
- 5.2 Puede presentarse como postor cualquier persona natural o jurídica que se encuentre autorizada para suministrar los bienes materia del presente proceso de selección.
- 5.3 Los postores interesados deberán registrarse ante la Entidad, como condición indispensable para participar en el presente proceso de selección.
- 5.4 No deben estar incluido en el Registro de Proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.

IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR

No podrán ser postores en el presente proceso de selección las personas jurídicas incluidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado y/o que estén comprendidos en alguno de los impedimentos señalados en el Artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS

- 5.5 Los postores en un proceso de selección están prohibidos de concertar entre si o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes.

CAPITULO VI

CONDICIONES DE CARÁCTER TECNICO ECONOMICO

6.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL BIEN

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar, se encuentran detalladas en la FICHA TECNICA aprobada por OSCE de acuerdo a la relación siguiente:

- ITEM 1: Código N° B172100070001 (Petróleo Diesel 2), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 2: Código N° B172100040001 (Gasolina de 84 sp), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 3: Código N° B172100040002 (Gasolina de 90 sp), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 4: Código N° B172100070001 (Petróleo Diesel 2), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 5: Código N° B172100040002 (Gasolina de 90 sp), el cual se adjunta en Anexo N° 01.
- ITEM 6: Código N° B172100040003 (Gasolina de 95 sp), el cual se adjunta en Anexo N° 01

6.2 UBICACION DE LOS GRIFO O ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

El suministro para los ítems 1, 2 y 3 deberá realizarse Grifos o Estaciones de Servicio cercanos al Almacén del Servicio de Parques de Lima, ubicado en el Parque Zonal Cahuipe – Av. Las Torres s/n, distrito de Ate.

El suministro para los ítems 4, 5 y 6 deberá realizarse en Grifos o Estaciones de Servicio cercanos al Local Central del Servicio de Parques de Lima, ubicado en Calle Natalio Sánchez N° 220 – Jesús María

Los grifos o estaciones de servicio propuestas deberán encontrarse a una distancia no mayor a 3 Km. a la redonda de los locales de la Entidad indicados en los párrafos anteriores.

6.3 SOBRE EL HORARIO DE ATENCION DEL SUMINISTRO

EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de atender a requerimiento del Servicio de Parques de Lima según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día. El suministro de combustible materia del presente proceso de selección, será de Lunes a Domingo, incluido los feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

6.4 CONDICIONES MINIMAS DE LA ESTACION DE SERVICIO

- El contratista deberá contar con surtidores que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento
- Con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible, en caso de suspensión de energía eléctrica, el contratista deberá contar con un grupo electrógeno.
- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y S.S.HH., dentro de la Estación de Servicio.

6.5 CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE

Es condición necesaria e indispensable para el suministro de combustible la presentación de los vales, ticket o cupones debidamente autorizados por el encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de SERPAR LIMA.

Los vales de consumo serán entregados al inicio de la vigencia del contrato.

Los vales de consumo serán emitidos y suministrados por el contratista, quien asumirá el costo que genere su emisión. En dichos vales se consignará la fecha, el número de placa del vehículo, el nombre del conductor, tipo de combustible, lectura del odómetro y la cantidad de galones; estos serán los únicos comprobantes de despacho válidos para el suministro de combustible.

La Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, revisará y emitirá un informe con la liquidación quincenal respectiva. La Unidad de Adquisiciones del Servicio de Parques de Lima, en base a este informe procederá a emitir la ORDEN DE COMPRA respectiva, necesaria para el pago del suministro quincenal.

El pago se efectuará cada quincena y fin de mes. Para tal efecto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitirá la conformidad correspondiente del suministro ejecutado en un plazo que no excederá de los diez (10) días contados a partir de la información remitida por el contratista, con la finalidad de efectuar el pago dentro de los diez (10) días posteriores.

A la firma de contrato, SERPAR LIMA a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares entregará al contratista la relación de los vehículos que conforman la flota vehicular de SERPAR LIMA, indicando su placa de rodaje, y actualizará dicha información cada vez que se incorpore o excluya un vehículo de la misma, a fin de facilitar la identificación de los vehículos para los cuales se contrata el suministro. Asimismo, se alcanzará los datos del funcionario autorizado a requerir combustible para la maquinaria y equipos estacionarios de la Entidad.

6.6 SOBRE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

El contratista es responsable ante el Servicio de Parques de Lima de cumplir con la entrega de combustibles que cumplan con las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas aprobadas por OSCE.

Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo; si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, el Servicio de Parques de Lima descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

6.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez hasta la suscripción del Contrato.

6.8 CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA

Durante el periodo de vigencia del contrato, el contratista suministrará combustibles al Servicio de Parques de Lima hasta por el importe del MONTO ADJUDICADO del proceso de selección respectivo. El suministro se efectuará mediante entregas diarias o de acuerdo a las necesidades del Servicio de Parques de Lima.

6.9 PERIODO DE SUMINISTRO

Mayo – Diciembre 2010

6.10 PRESUNCION DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.

6.11 FORMA DE PAGO

El pago del suministro de combustible se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura comercial (original y copia SUNAT) y el resumen consolidado del consumo.

6.12 CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la recepción se sujeta a la verificación de las condiciones señaladas en el respectivo contrato y en las Bases Administrativas. Asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Unidad de Servicios Auxiliares dará la conformidad del suministro.

La conformidad señalada no invalida el reclamo posterior que puede realizar el Servicio de Parques de Lima por defectos o vicios ocultos.

6.13 EXPEDIENTE Y FORMA DE PAGO

El pago se efectuará cada quincena y fin de mes. Para tal efecto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitirá la conformidad correspondiente del suministro, en un plazo que no excederá de los diez (10) días contados a partir de la información remitida por el contratista, con la finalidad de efectuar el pago dentro de los diez (10) días posteriores.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la siguiente documentación:

Factura comercial;

El reporte del suministro efectuado, adjuntando los vales o tickets que sustenten el consumo efectuado.

6.14 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, que impida el adecuado suministro del combustible, el Contratista está obligado a comunicar por escrito al Servicio de Parques de Lima dicha ocurrencia, a fin de llegar a una solución conjunta que evite el desabastecimiento de los combustibles solicitados.

CAPITULO VII PRESENTACION DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

7.1. DEL ACTO

El acto es público, es uno solo y, una vez iniciado, no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor; el mismo contará con la presencia del Comité Especial y un Notario Público

7.2. INTRODUCCION AL ACTO

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro será llevar a cabo en las instalaciones de la Sala Bizantina del Parque de la Exposición – Lima, en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso de selección, con la participación de un Notario Público y del veedor de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

El Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato; cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimientos de reclamo alguno y deberá materializarse en la no presentación de propuestas.

7.3. ACREDITACION DE PARTICIPANTES

Las personas naturales concurren personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante carta poder simple.

Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y, en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste.

En ambos casos, en la carta poder debe establecerse la representación para formular propuestas, efectuar lances y para ejercer todos los demás actos inherentes a la Subasta Inversa durante el acto público.

El Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad que presenten sus dos (2) sobres, de manera simultánea a la acreditación, de los cuales el primero denominado sobre de habilitación, contendrá la documentación que acredite que el postor se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumple con el objeto de la contratación, y el segundo su propuesta económica.

Si al momento de ser llamado el participante se encontrase ausente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso.

Si algún postor fuera omitido, podrá acreditarse ante el Comité Especial con la presentación del comprobante de pago por derecho de participación.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

7.4 CONTENIDO DE PROPUESTAS

De manera simultánea a la carta de acreditación, los participantes deberán presentar en Original la siguiente documentación:

- Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores emitido por OSCE - Capítulo BIENES (En caso de consorcio es de presentación obligatoria de cada uno de los consorciados)
- Declaración Jurada de Información Empresarial, según **Anexo N° 01**. (En caso de consorcio es de presentación obligatoria de cada uno de los consorciados)
- Declaración Jurada del postor, según el **Anexo N° 02** (Según lo dispuesto en el numeral ii, inciso a) del Artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado). En caso de consorcios es obligatoria que cada parte presente esta Declaración Jurada.
- Promesa de Consorcio, de ser el caso, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada con la Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE, según **Anexo N° 03**.
- Declaración Jurada señalando que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las Fichas Técnicas del Anexo N° 01, así como con las condiciones de carácter técnico – económico del Capítulo VI de las presentes Bases, según **Anexo N° 04**.
- Copia de la constancia vigente de Comercialización de Combustibles, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos.
- Documentación que acredite que las estaciones de servicio propuestas se encuentran dentro del radio de distancia solicitado

SOBRE N° 2 – PROPUESTA ECONOMICA:

La propuesta económica se presentará en un original, dentro de un sobre cerrado al que se presenta, denominado: Propuesta Económica, rotulado como se indicó anteriormente.

El Sobre N° 2 deberá contener:

- El valor unitario y total de la oferta económica**, en **nuevos soles**, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza. **Anexo N° 08**. Los valores ofertados deberán contar con dos (02) decimales.
- La **Garantía de seriedad de oferta**, por una suma equivalente al uno por Ciento 1.0% del Valor Referencial del ítem al que postula, la que esta obligado a mantener su vigencia hasta la suscripción del Contrato (Art. 157° del Reglamento).
Para los ítems 5 y 6 no será necesario presentar Garantía de Seriedad de Oferta, dado que el valor referencial de dichos ítems corresponden a una Adjudicación de Menor Cuantía. Para estos ítems no se ha solicitado Declaración Jurada de Seriedad de Oferta, dado que esta se encuentra incluida en el numeral 4 del Anexo N° 2 de las presentes Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales deberán ser expresados hasta con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales (Art. 63° del Reglamento de la Ley).

Los sobres conteniendo las propuestas económicas serán presentados por separado para cada ítem al que se postula.

7.5. PRESENTACION DE PROPUESTAS

A los participantes que hayan cumplido debidamente con lo señalado en el numeral precedente, se les llamará para que presenten los sobres cerrados que contienen sus propuestas de precios (propuesta económica) correspondientes al ítem N° 1, las cuales deben incluir todos los conceptos a

que se refiere el quinto párrafo del artículo 95° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La propuesta del postor será presentada en original y será en un sobre cerrado denominado Sobre de Habilitación y Propuesta Económica de acuerdo al rótulo que se señala a continuación:

SEÑORES
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
POSTOR: _____
ITEM(S) A QUE POSTULA N° _____

SOBRE DE HABILITACION

ITEM: ☐

SEÑORES
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
POSTOR: _____

PROPUESTA ECONOMICA

Las propuestas de cada ítem que superen el valor referencial de dicho ítem, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

Las propuestas se presentarán en función al Valor Referencial de la unidad de medida establecida en las Bases, en hoja simple y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos o por manuscrito, debiendo llevar siempre el sello y la rubrica del postor, para lo cual tomara presente el cuadro siguiente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL UNITARIO SECTORIAL (En Nuevos Soles)	UBICACIÓN DEL GRUPO GESTIÓN DEL SERVICIO
0001	Diesel N° 2	Glns	10.07	Ubicación 1
0001	Gasolina de 84sp	Glns	9.38	Ubicación 1
0003	Gasolina de 90sp	Glns	10.48	Ubicación 1
0004	Diesel N° 2	Glns	10.07	Ubicación 2
0005	Gasolina de 90sp	Glns	10.48	Ubicación 2
0006	Gasolina de 95sp	Glns	13.37	Ubicación 2

Ubicación 1: A una distancia no mayor de 3 km del Almacén, ubicado en el Pq. Zonal Cahuide – Av. Los Postes s/n- Urb. Valdiviezo - Ate
Ubicación 2: A una distancia no mayor de 3 km del Local Central SERPAR LIMA, ubicado en Calle Natalio Sánchez 220 - Jesús María

Bajo esta modalidad de selección no es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo ITEM.

El presidente del Comité Especial abrirá cada uno de los sobres anunciando los montos consignados y el secretario los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes. El notario público deberá verificar dichas actuaciones y hacer las anotaciones correspondientes en el acta respectiva.

7.6. CLASIFICACION DE PROPUESTAS

Las propuestas económicas que superen el valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas, en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial aprobado mediante Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE, solamente pasarán al periodo de puja el postor que haya ofrecido el menor precio y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del diez por ciento (10%), salvo que, una vez realizado dicho corte, no hubieran pasado al periodo de puja tres o más postores, incluido el mejor, en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios, cualesquiera que sean los montos ofrecidos. En caso que dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al periodo de puja; sin embargo, deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido en el numeral siguiente.

7.7. PERIODO DE PUJA

Los postores clasificados, podrán participar realizando lances verbales, para lo cual tendrán como precio base al monto unitario más bajo ofrecido hasta dicho momento.

Durante el periodo de puja, los postores podrán realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de realizar lances verbales.

El presidente del Comité Especial, invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio unitario a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio. Un postor será excluido de la subasta inversa, cuando al ser requerido para realizar un lance verbal manifieste expresamente su desistimiento.

A efectos de realizar lances verbales, debe contemplarse necesariamente el decremento mínimo establecido en la presente convocatoria.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (03) minutos para dar una respuesta, de lo contrario, se le tendrá por desistido.

El periodo de puja culminará cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho periodo hayan desistido de seguir presentando lances verbales.

7.8. EVALUACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

En las contrataciones sujetas a la modalidad de Subasta Inversa se adjudicará la Buena Pro a la propuesta de menor costo, no siendo aplicable puntajes, bonificaciones, promociones u otros beneficios adicionales que impliquen una evaluación distinta, esto de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

7.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará al postor que haya propuesto el menor costo.

Para otorgar la Buena Pro, el Comité Especial verificará que por lo menos haya dos (02) propuestas válidas, caso contrario el proceso será declarado desierto, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba la Ley de Contrataciones y del Estado.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el inciso 2) del artículo 148° del Reglamento antes acotado, debe precisarse en el acto público y anotarse en actas que, en caso que el postor al que se le otorga la Buena Pro no suscriba el contrato dentro de los plazos establecidos, la misma le corresponderá al postor que ha ocupado el segundo lugar.

7.10 SOLUCION EN CASO DE EMPATE

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará a través de sorteo en el mismo acto, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida en el día de su otorgamiento, si otorgada la Buena Pro del proceso o del ítem, de ser el caso, ningún postor hubiera dejado constar en el acta su intención de impugnar el proceso.

7.12 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité Especial declarará desierto el proceso cuando no quede válida al menos dos (02) propuestas.

CAPITULO VIII EJECUCION CONTRACTUAL

DEL CONTRATO

- 
- 
- 8.1. El contratista es el único responsable ante el Servicio de Parques de Lima de cumplir con los términos del Contrato suscrito y no podrá transferir o ceder parcial o totalmente a terceros dicha responsabilidad.
 - 8.2. El Contrato será suscrito por la entidad a través del Funcionario competente o debidamente autorizado; y, por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado tratándose de persona natural y tratándose de persona jurídica a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
 - 8.3. Para suscribir el Contrato, el postor al que se le hubiese adjudicado la Buena Pro, deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, lo siguiente:
 - a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
 - b) Garantía de Fiel Cumplimiento y por monto diferencial de propuesta de ser el caso; salvo situaciones de excepción contempladas en la Ley y/o su Reglamento.
 - c) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
 - d) Copia del DNI del Representante Legal o mandatario que tenga los poderes y/o facultades suficientes para suscribir contrato.

- e) Poderes de los Registros Públicos del Representante Legal debidamente actualizados
 - f) Copia del RUC
 - g) Copia de Constitución de la Empresa y sus modificatorias, debidamente actualizado
 - h) Declaración Jurada de domicilio legal
- 8.4 Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el postor ganador, están obligados a suscribir el contrato respectivo. **Anexo N° 6.**
- 8.5 El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Administrativas y la (s) Propuesta (s) Técnica(s) Económica(s) ganadora (s), así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el Contrato.
- 8.6 El Contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso, son de aplicación supletoria las normas del Código Civil.
- 8.7 Son causales de nulidad del contrato las previstas por el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1017.
- 8.8. Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:
- 8.8.1 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, la Entidad deberá citar al postor ganador, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida;
- 8.8.2 Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, la Entidad llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable;
- 8.9 El Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción por ambas partes del documento que lo contiene.
- 8.10 Durante la vigencia del Contrato los plazos se computarán en días naturales.

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 8.11 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1017.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.12 La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1017, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerida para corregir tal situación

- 8.13 El contratista podrá solicitar la resolución del contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1017, en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente sus

obligaciones esenciales, las mismas que se contemplan en las Bases Administrativas o en el contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169° del Reglamento.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 8.14 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

- 8.15 Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.
- 8.16 Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados, bajo responsabilidad del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.
- 8.17 Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

CAPITULO IX SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

RECURSO DE APELACION

- 9.1 Las discrepancias que surjan desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a interposición del recurso de apelación ante el Titular de la Entidad o el Tribunal, según corresponda debiendo cumplirse los requisitos y garantías establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

El Titular de la Entidad o el Tribunal, deberán resolver dentro del término no mayor de diez (10) días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de quince (15) días hábiles.

También, se observará lo dispuesto en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 148-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

CONCILIACIÓN

- 9.2 Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 174°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas.

INICIO DEL ARBITRAJE

- 9.3 Cualquiera de las partes tiene el derecho de dar inicio el arbitraje administrativo dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 174°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley

CAPITULO X SANCIONES

- 10.1 La facultad de imponer sanción administrativa de inhabilitación, temporal o definitiva, o sanción económica, a que se contraen los artículos 51° y 52° de la Ley, a proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, según corresponda, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento, reside en exclusividad en el Tribunal.
- 10.2 El Tribunal evaluará los actuados y, de concluir que asiste responsabilidad, impondrá una sanción administrativa de inhabilitación temporal a los expertos independientes, sean estas personas naturales o jurídicas, por las irregularidades cometidas como miembros de un Comité Especial, que le sean imputables por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Esta inhabilitación para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado podrá ser por un periodo no menor de seis (6) meses ni mayor de doce (12) meses.
- 10.3 Las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones de inhabilitación y sanciones económicas, conforme a los artículos 236°, 237° y 238°.
- 10.4 Los terceros podrán formular denuncias respecto a proveedores, participantes, postores o contratistas, que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones a las que se refiere el artículo 52° de la Ley y los artículos 236°, 237° y 238° del presente Reglamento, para lo cual deberán acompañar el sustento de las imputaciones que formulan.

CAPITULO XI DE LAS GARANTIAS

- 11.1 Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Capítulo II GARANTIAS, en sus artículos del 155° al 164° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; teniendo en cuenta que el monto de la garantía de seriedad de oferta se ha fijado en el 1% del valor referencial de ítem o ítems a los que postula, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA SI
1	Diesel N° 2	2,957.06
2	Gasolina de 84sp	637.89
3	Gasolina de 90sp	1,233.81
4	Diesel N° 2	466.75

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

CANCELACION DEL PROCESO

- 12.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.
- 12.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.
- 12.3 En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no excederá de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

OTRAS DISPOSICIONES

- 12.4 El Servicio de Parques de Lima, con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro y antes de la celebración del Contrato o en la ejecución de este, podrá efectuar acciones de control en las cuales se tenga que acreditar lo señalado en las declaraciones juradas para que se compruebe la veracidad de la documentación presentada.
- 12.4 El contratista no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del Contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
- 12.5 Los casos no contemplados en las Bases Administrativas se ajustarán y/o resolverán según las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sometiendo sus discrepancias a una Conciliación o Arbitraje de derecho, asimismo en lo pertinente son de aplicación lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 12.6 Los postores están prohibidos de celebrar acuerdos entre sí o con terceros a fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017.
- 12.7 El postor se obliga a verificar toda la información necesaria para la elaboración de su propuesta, por tanto no podrá invocar responsabilidad alguna en ese aspecto hacia el Servicio de Parques de Lima.
- 12.8 Asimismo, toda la documentación que el postor debe remitir o recoger, relacionada con el presente proceso, deberá ser tramitada necesaria y únicamente por la Mesa de Partes del Servicio de Parques de Lima, según se indique en las Bases Administrativas.

FORMATO "A" INSCRIPCION DEL PARTICIPANTE

Jesús María,

Señores
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Calle Natalio Sánchez N° 220 Oficina 801 Jesús María

Referencia: Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML

De mi consideración:

Solicito Inscripción como participante y mi comunicación a

TELF.....

FAX.....

Correo Electrónico.....

Dirección.....

.....
Firma y Sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del Postor

ANEXO N° 01 FICHAS TECNICAS



FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: DIESEL N° 2
Denominación técnica	: DIESEL N° 2
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: PETROLEO DIESEL 2
Código	: B172100070001
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: Existen 2 tipos de Combustible Diesel N° 2:

Combustible Diesel N° 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Combustible Diesel N° 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Características generales de la Ficha

Versión	: 3
Estado	: Aprobada
Período para recibir sugerencias en el SEACE	: del 04/07/2005 al 18/07/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 24/03/2006 12:36

CARACTERISTICAS TECNICAS

- Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de Inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm² /s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93 es el método de arbitraje.

- Punto de escuminiento: Método de Ensayo ASTM D 97.

- Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.

- Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo requerido para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Conradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.

- Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.

- Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86

- Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445

- Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298

- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.

- Número de celano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el índice de

Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96a

* Diesel N° 2

VOLATILIDAD

Destilación min.: — máx.: —

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.: 360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52.0 máx.: —

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.: 1.7 máx.: 4.1

Punto de Escurrimiento °C (A) min.: — máx.: +4

COMPDSICDN

Número de Cetano (B) min.: 45 máx.: —

Índice de Cetano min.: 40 máx.: —

Cenizas % masa min.: — máx.: 0.010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: — máx.: 0.35

Azufre total % Masa min.: — máx.: 0.50 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CDRRSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: — máx.: 3

CDNTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: — máx.: 0.05

* Diesel N° 2 (especial)

VOLATILIDAD

Destilación min.: — máx.: —

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.: 360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52.0 máx.: —

FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.: 1.9 máx.: 4.1

Punto de Escurrimiento °C (A) min.: — máx.: +4

COMPDSICDN

Número de Cetano (B) min.: 50 máx.: —

Índice de Cetano min.: 45 máx.: —

Cenizas % masa min.: — máx.: 0.010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: — máx.: 0.35

Azufre total % Masa min.: — máx.: 0.05 (lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg)

CDRRSIVIDAD

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: — máx.: 3

CDNTAMINANTES

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: — máx.: 0.05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737: 96a

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524: 97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189: 97) con el Carbón Ramsbottom.

* Estos requisitos están conforme a la Ley N.° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N.° 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

REQUISITOS

- **POR PARTE DE LA ENTIDAD**
Sólo aquellas entidades que sean

A.-Consumidor Directo con Instalación Fija

(Capacidad mínima de almacenamiento de 1m3 ó 264.17 gl.).

*Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2).

La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil

*Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

POR PARTE DEL POSTOR

Sólo aquellas postores que sean

A.-Distribuidores Mayoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

B.-Distribuidores Minoristas

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

NOTA : El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113,56 m3 (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

C.-Grifos

*Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

*La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

DTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.



FICHA TECNICA
APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 90sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 90sp
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: GASOLINA DE 90 OCTANOS
Código	: B172100040001
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Período para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:05

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2001, Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxygenado. Debido a que algunos oxygenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxygenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxygenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.

- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.

- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.
Detección de oxygenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxygenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxygenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2001.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2001.

REQUISITOS

Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación°C(a 760 mmHg).
10%Vol.: Min:-- Máx.:70
50%Vol.: Min:77 Máx.:121
90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo, % V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonancia:
-Nº Octano Research: Super
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 95sp.
Denominación técnica	: GASOLINA DE 95sp.
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catálogo del SEACE	: GASOLINA DE 95 OCTANOS
Código	: B172100040003
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:23

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxigenado. Debido a que algunos oxigenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación

se provee para las mezclas gasolina-oxigenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxigenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.

- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.

- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.
Detección de oxigenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

Apariencia: Transparente.

Volatilidad:

-Destilación°C(a 760 mmHg).

10%Vol.: Min:-- Máx.:70

50%Vol.: Min:77 Máx.:121

90%Vol.: Min:-- Máx.:190

Punto final: Min:-- Máx.:225

Residuo,% V: Min:-- Máx.:2

-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min:-- Máx.:20

-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)

Composición:

-Oxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7

-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45

-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25

-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5

Corrosividad:

-Corrosión Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, N°:Min:-- Máx.:1

-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10

Estabilidad a la Oxidación:

-Minutos:Min:240 Máx.:--

Antidetronancia:

-N° Octano Research: Premium

Contaminantes:

-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0

-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0,013

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: GASOLINA DE 84sp
Denominación técnica	: GASOLINA DE 84sp
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/GASOLINA PARA VEHICULOS
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: GASOLINA DE 84 OCTANOS
Código	: B172100040001
Unidades de medida	: Galones
Anexos adjuntos	:
Descripción general	: La gasolina es una mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna.

Características generales de la Ficha

Versión	: 2
Estado	: Aprobada
Período para recibir sugerencias en el SEACE	: del 13/09/2005 al 27/09/2005
Fecha de inscripción en el SEACE	: 29/03/2006 18:01

CARACTERISTICAS TECNICAS

Toda especificación normativa a la Gasolina Uso Motor, así como los métodos de ensayo utilizados, se adecuarán en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321.102-2002.Petróleos y Derivados-Gasolina Uso Motor.

- Destilación: Método de ensayo ASTM D 86

- Relación vapor/líquido: El Método de Ensayo ASTM D 2533 tiene procedimientos para la determinación de la relación vapor/líquido (V/L) tanto para gasolina como para mezclas gasolina-oxygenado. Debido a que algunos oxygenados son miscibles con la glicerina usada en un procedimiento, otro procedimiento que usa mercurio como fluido de confinación se provee para las mezclas gasolina-oxygenado. Cualquiera de los procedimientos puede ser usado para la determinación de V/L para la gasolina. El Método de Ensayo ASTM D 5188 es un método de cámara evacuada para la determinación de temperaturas para relaciones de vapor/líquido entre 8:1 y 75:1. Puede ser usado tanto para gasolina como para mezclas gasolina oxygenado.

- Presión de vapor: Métodos de ensayo ASTM D 4953, ASTM D 5190, ASTM D 5191 o ASTM D 5482.

- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, tres horas a 50 °C.

- Contenido de goma lavada por solvente: Método de ensayo ASTM D 381, aparato de aire a chorro.

- Azufre: Métodos de ensayo ASTM D 1266, ASTM D 2622 o ASTM D 4294. Con el método de ensayo ASTM D 1266, se puede determinar concentraciones de Azufre total en un rango de 0,01% a 0,4% en masa. Para el método de ensayo ASTM D 2622 se utiliza como disolvente el aceite blanco (White Oil) para concentraciones de azufre de 3mg/kg a 5,3% en masa. Con el método de ensayo ASTM D 4294, el rango de concentración aplicable es de 0,0150% a 5,00% en masa de azufre.

- Plomo: Métodos de Ensayo ASTM D 3341 o ASTM D 5059 (Métodos de Ensayo A o B). Para niveles de plomo menores a 0,03g/L use los Métodos de Ensayo ASTM D 3237 o ASTM D 5059 (Método de Ensayo C).

- Estabilidad a la oxidación: Método de Ensayo ASTM D 525.

Detección de oxygenados: Método de Ensayo ASTM D 4815 o ASTM D 5845. Estos métodos están diseñados para la determinación cuantitativa de metil ter-butil éter (MTBE), etil ter-butil éter (ETBE), metil ter-amil éter (TAME), diisopropil éter (DIPE), alcohol metílico, alcohol etílico, y alcohol ter-butílico. Adicionalmente, el Método de Ensayo ASTM D 4815 está diseñado para la determinación cuantitativa de alcohol propílico normal, alcohol isopropílico, alcohol butílico normal, alcohol sec-butílico, alcohol isobutílico y alcohol ter-amílico. Los resultados de estos métodos se reportan en porcentaje en masa, pero el Método de Ensayo ASTM D 4815 incluye procedimientos para el cálculo de la

concentración de oxigenados en porcentaje en volumen y el contenido másico de oxígeno usando los resultados de porcentaje en masa de oxigenados.

- Tolerancia de agua: Véase el método de ensayo en el Anexo B de la NTP 321.102-2002.

El significado de estas especificaciones se detalla en el Anexo E de la NTP 321.102-2002.

REQUISITOS

- **Gasolina 84sp**
Apariencia: Transparente.
Volatilidad:
-Destilación°C(a 760 mmHg).
10%Vol.: Min:-- Máx.:70
50%Vol.: Min:77 Máx.:121
90%Vol.: Min:-- Máx.:190
Punto final: Min:-- Máx.:225
Residuo,% V: Min:-- Máx.:2
-Relación Vapor/Líquido a 56 °C, 1 atm: Min:-- Máx.:20
-Presión de Vapor Reid, kPa (psi) : Min:-- Máx.:69(10)
Composición:
-Dxígeno,%masa: Min:-- Máx.:2,7
-Aromático,%Vol.:Min:-- Máx.:45
-Olefinas,%Vol.:Min:-- Máx.:25
-Benceno,%Vol.:Min:-- Máx.:2,5
Corrosividad:
-Corrosión Lámina de Cobre,3 h,50 °C,Nº:Min:-- Máx.:1
-Azufre total,%Masa:Min:-- Máx.:0,10
Estabilidad a la Oxidación:
-Minutos:Min:240 Máx.:--
Antidetonancia:
-Nº Octano Research: Regular
Contaminantes:
-Goma existente,mg/100Ml:Min:-- Máx.:5,0
-Plomo,g Pb/L: Min:-- Máx.:0.013
- **Certificaciones**
Según el Decreto Supremo N°034-2003-MTC a partir del 1 Enero de 2005 la gasolina de 84 octanos no deberá contener Plomo.

EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

OTRAS ESPECIFICACIONES

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.

ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE INFORMACION EMPRESARIAL

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N° RUC N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	
EMAIL					

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Jesús María,

.....
Firma y Sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del Postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA DEL POSTOR (Según numeral ii, inciso a) del artículo 42° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML

Presente.-

El que suscribe, Don....., identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI)/Carné de Extranjería N°....., representante legal de la empresa con RUC N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada:

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 10° de la Ley;
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
3. Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso;
4. Que se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
5. Que conoce las sanciones contenidas en la Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Jesús María,

.....
Firma y Sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del Postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 03
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr....., identificado con DNI N°..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE.....: % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE.....: % Participación

-
-

Jesús María,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal
Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal
Empresa 2

ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LAS CONDICIONES DE CARÁCTER TECNICO ECONOMICO

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML

Presente.-

De nuestra consideración

El que suscribe, Don....., identificado con DNI N°....., representante legal de la Empresa.....con RUC N°.....y domiciliado en....., luego de haber tomado conocimiento del contenido de las Bases de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML, para la "Adquisición de combustibles", **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que los bienes ofertados **CUMPLEN con las CARACTERISTICAS TECNICAS** presentadas en el Anexo N° 01 de las presentes Bases Administrativas, así como en el caso de ganar la Buena Pro, realizar el suministro de los bienes de acuerdo con las *condiciones de carácter técnico económico* que forman parte integrante de las bases.

Asimismo, declaramos que cumpliremos con las entregas en las fechas establecidas.

Atentamente,

.....
Firma y Sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del Postor

Nota:

Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados

ANEXO 5

PROPUESTA ECONOMICA (Modelo para cada ítem al que postula)

Jesús María, .. de de 2010

Señores
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Presente.-

Por intermedio de la presente tenemos el agrado de presentar nuestra oferta económica, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	CANT (galones)	PRE-UNI S/.	IMPORTE S/.

Los precios indicados, incluyen tributos, seguros, transporte y todo otro concepto que pueda incidir en el precio de los mismos.

Atentamente

.....
Firma y Sello del Representante Legal
Nombre / Razón Social del Postor

ANEXO N° 06

PROYECTO DE CONTRATO LICITACION PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML

Conste por el presente documento, el Contrato de que celebran de una parte el SERVICIO DE PARQUES DE LIMA con RUC N° 20145913544, a quien en adelante se le denominará SERPAR LIMA, con domicilio legal sito en Calle Natalio Sánchez N° 220 Oficina 801 distrito de Jesús María, debidamente representado por su Gerente General, identificado con D.N.I., cuyas facultades constan en el Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA aprobado por N°-200.-SERPAR LIMA/MML; y de la otra parte la empresa..... con RUC N°a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA con domicilio legal para estos efectos en....., debidamente representado por el señorcuyos poderes de representación se encuentran inscritos en la Partida N°....., Ficha N°de Registro Mercantil de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES.-

Mediante la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML, se convocó a Proceso de Selección para la Adquisición de Combustibles para el Servicio de Parques de Lima, siendo que "....." ha obtenido la buena pro del ítem N°, según Acta de Adjudicación de fecha la misma que forma parte integrante del presente instrumento.

"EL CONTRATISTA" desarrolla actividades referidas al ámbito de la prestación solicitada, conforme el ordenamiento vigente y que declara con el carácter de Declaración Jurada, no estar incurso en ninguna causal de incompatibilidad constitucional, legal y técnica de las bases de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML, que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.-

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a SERPAR LIMA los siguientes documentos:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de Fiel Cumplimiento y por monto diferencial de propuesta de ser el caso; salvo situaciones de excepción contempladas en la Ley y/o su Reglamento.
- Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- Copia del DNI del Representante Legal o mandatario que tenga los poderes y/o facultades suficientes para suscribir contrato.
- Poderes de los Registros Públicos del Representante Legal debidamente actualizados
- Copia del RUC
- Copia de Constitución de la Empresa y sus modificatorias, debidamente actualizado
- Declaración Jurada de domicilio legal

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar combustibles en las cantidades señaladas en cuadro adjunto, conforme a la ficha técnica que forma parte del presente contrato, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/....., con un costo por cada galón detallado también en el cuadro señalado, precios incluido el IGV y con sujeción a la propuesta técnica - económica y a las bases administrativas de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-SERPAR LIMA/MML, que forma parte integrante del presente contrato.

ITEM	PRODUCTO	USUARIO	CANT (galones)	PRE-UNI	IMPORTE S/.
1	DIESEL N° 2	Almacén	29,365		
2	GASOLINA DE 84SP	Almacén	6,800		
3	GASOLINA DE 90SP	Almacén	11,773		
4	DIESEL N° 2	Local Central	4,635		
5	GASOLINA DE 90SP	Local Central	1,827		
6	GASOLINA DE 95SP	Local Central	960		

3.1 CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

- El contratista deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento
- Con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible, en caso de suspensión de energía eléctrica, el contratista deberá contar con un grupo electrógeno.
- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH., dentro de la Estación de Servicio.
- El contratista será responsable ante el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. En tales casos, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasionen el mantenimiento o reparación del vehículo. Si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, la Entidad descontará de uno o mas pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

3.2 DEL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

El contratista deberá suministrar el combustible a los vehículos del parque automotor de SERPAR LIMA, de acuerdo a los requerimientos de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, todos los días de la semana (inclusive feriados), durante las 24 horas del día.

3.3 DEL CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y REPORTE DE COMBUSTIBLES

Es condición necesaria e indispensable para el suministro de combustible la presentación de los vales, ticket o cupones debidamente autorizados por el encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de SERPAR LIMA.

Los vales de consumo serán entregados por el Contratista al inicio de la vigencia del contrato.

Los vales de consumo serán emitidos y suministrados por el contratista, quien asumirá el costo que genere su emisión. En dichos vales se consignará la fecha, el número de placa del vehículo, el nombre del conductor, tipo de combustible y la cantidad de galones, estos serán los únicos comprobantes de despacho válidos para el suministro de combustible.

3.4 DE LA UBICACION DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES

El suministro se realizará en las estaciones de servicio que el postor indique en su propuesta técnica, las cuales deberán cumplir necesariamente con lo establecido en las Bases que son parte integrante de este Contrato

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE SUMINISTRO

El contratista efectuará el suministro de combustible por el plazo de 09 meses o hasta agotar la cantidad de galones de combustibles adjudicados. El plazo de suministro se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

5.1 El CONTRATISTA asumirá las siguientes obligaciones :

- 5.1.1 Prestar el suministro de conformidad con este Contrato, las Bases, las especificaciones técnicas, Propuesta Técnica - Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 5.1.2 No podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones materia de este contrato.

5.2 SERPAR LIMA asumirá las siguientes obligaciones:

- 5.2.1 Efectuará los pagos a EL CONTRATISTA en la forma y plazos establecidos en el presente contrato y la propuesta económica correspondiente.
- 5.2.2 Supervisará el cumplimiento de las condiciones contractuales y aplicará de ser el caso, las penalidades por mora que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará cada quincena y fin de mes en moneda nacional. Para tal efecto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitirá la conformidad correspondiente del suministro ejecutado mediante el reporte correspondiente, en un plazo que no excederá de los diez (10) días contados a partir de la información remitida por el contratista, con la finalidad de efectuar el pago dentro de los diez (10) días posteriores.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la siguiente documentación:

- Factura comercial;
- El reporte del suministro, adjuntando los vales o tickets que sustenten el consumo efectuado

A la firma de contrato, SERPAR LIMA a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares entregará al contratista la relación de los vehículos que conforman la flota vehicular de SERPAR LIMA, indicando su placa de rodaje, y actualizará dicha información cada vez que se incorpore o excluya un vehículo de la misma, a fin de facilitar la identificación de los vehículos para los cuales se contrata el suministro.

CLÁUSULA SETIMA.- GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el fiel cumplimiento del presente contrato se encuentra garantizado con carta fianza N°, emitida por, por un plazo que vencerá el (por el plazo de ejecución y hasta la conformidad de la prestación, y por un monto total ascendente a S/.(..... Nuevos Soles), equivalente al 10% del monto contractual.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la oferta económica sea inferior al valor referencial en mas del veinte por ciento (20%) se presentará la garantía adicional por monto diferencial de la propuesta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y el monto de la propuesta.

Las garantías deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las garantías se ejecutaran de acuerdo a lo señalado en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

"Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento".

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

SERPAR LIMA está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla(s).

CLAUSULA NOVENA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

- 9.1 La recepción de los vales del suministro estará a cargo del encargado del Almacén de SERPAR LIMA.
- 9.2 La conformidad por el suministro del combustible estará a cargo de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de SERPAR LIMA.
- 9.3 La recepción conforme de SERPAR LIMA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- 9.4 Las entregas se ajustarán a las especificaciones técnica que se indican en las Bases y a las particularidades de la propuesta técnica de "EL CONTRATISTA", no siendo posible cambiarlos por otros semejantes o de otras características.

CLÁUSULA DECIMA.- SANCIONES POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO

El retraso injustificado en la ejecución de la prestación, por parte de "EL CONTRATISTA" determinará la aplicación de una penalidad por cada día de atraso injustificado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes.
F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F = 0.25

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Las partes contratantes acuerdan tratándose de bienes influidos por cotizaciones internacionales se podrán reajustar los precios/planta productora de presentarse el caso. EL CONTRATISTA, deberá sustentar su reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor le comunique el reajuste de precios. Asimismo de producirse un decremento de los precios/planta productora EL CONTRATISTA aplicará los decrementos correspondientes, informando por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones las partes se ceñirán a lo establecido en el Artículo 41° de la LEY y Artículo 174° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Contrato, a donde deberán cursarse todas las comunicaciones que se efectúen entre ellas. Las partes se comprometen a dar aviso anticipado, por escrito de cualquier modificación en sus domicilios.

CLAUSULA VIGESIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos :

- | | |
|------------|---|
| ANEXO N° 1 | Bases de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial |
| ANEXO N° 2 | Propuesta Técnica |
| ANEXO N° 3 | Propuesta Económica. |
| ANEXO N° 4 | Acta de Adjudicación de Buena Pro |

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

En los extremos no estipulados en el presente contrato y sus anexos, deberá estarse a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

Asimismo, son de aplicación al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año 2010.

SERPAR LIMA

EL CONTRATISTA